

El Ldo Dⁿ Juan An^o de Soroera y Oliver, Abogado de la
R^e convejos, L^{do} al Rey N^{ro} S^r y numeral de esta villa de
Tolosa, certifica y a los efectos que convengan q^d Dⁿ N^{ro}
Joie de Velasco, v^{no} de la fundad de Vitoria, y
residente en la actualidad en esta dha v^a, me
ha eshrivido un documento, cuyo tenor literal es el sig^{te}.

En la v^a y villa de Tolosa a veintey dos dias
del mes de sep^r del año de mil y seis cientos y
setenta y uno ante mi Joie de Garmentia, L^{do} no
al Rey N^{ro} S^r y me a los del numero de ella
y testigos suscritos parecieron presentes Juan
de Arburota Arabe otro pantero, y Pedro de Saravia
ti otro carpintero ambos v^{nos} de esta dha v^a, y dije
ron, q^d ellos habian sido nombrados, es a saver
pa el examen de las obras de panteria y alba
nileria de la casa de Ballestraguienea, y p^a las
de panteria de las demas casas q^d quedaron p^a
fin y muerte de d^{ca} Mariana de Aguirre y d^{ca}
An^o de Barra Mayor en dia de su hijo y a d^{ca}
An^o de Barra y Branga Cab^o q^d fue de la orden
de Santiago, y d^{ca} Luisa de Barra y Branga
hijos legitimos del dho. d^{ca} An^o de Barra Mayor
en dia de d^{ca} Mariana de Branga su mu
jer (todos v^{nos} en otras partes fuera de esta dha v^a el dho.
Juan de Arburota Arabe, y p^a las de carpinte
ria el dho. Pedro de Saravia como dello consta
p^a la l^{ra} q^d testim^o de mi el dho. L^{do} no en dia de
Marzo del año pasado de mil y seis cientos y
setenta y ocho otorgaron Dⁿ Juan de Garmentia

y la dha d. Luisa de Barra y Branga su mujer
y d. Mariana de Echazarreta viuda de dho. d. d. d.
de Barra y Branga, como tutora, curadora y admini-
stradora de las personas y bienes de d. d. d. Josef
y d. Margarita de Barra y Echazarreta sus hijas
y ^{mas} heredera del dho. d. d. d. q. ha de la divid-
cion y particion de los bienes y hacienda
de los susos dho. q. en efecto fueron nombrados
q. arbitros y contadores q. las dhas partes oyan
formidad de dho. d. d. d. de d. d. d. de d. d. d. y el
pagador Hernin de d. d. d. a q. se referian
y que de pedimento de las dhas d. d. d.
Mariana habian visto, medido, conocido, tan-
teado y examinado las dhas obras de panteria,
albañileria y carpinteria, como las casas y bñes
tierras y pertenencias, y querian hacer su
declaracion de lo q. importan y montan, la qual
hicieron en la forma y manera sig. te
Primera. declararon q. la casa pñal. de Balles-
taguilleena q. esta a las calles de Zercandia
y al correo con su forral q. tiene pegante
a la pñte. del horno de Larcaim q. es de
esta dha villa montada veinte y ocho mil
ochocientos y setenta y nueve d. N. 28.879.
La casa en q. vive Martin de Goya q. es
ta ateniende a la dha casa de Balles-
taguilleena q. la pñte. de abajo seis mil d. d.
y veinte y tres d. 6223.
La casa en que vive d. Lopez de la
radio arbitrio ateniende a la dha
casa de Balles-
taguilleena q. la pñte

de arriva en la misma calle al porreo tres mil
y novecientos y cincuenta y cuatro 3954

En otra casa en Tercaueria donde viven Juan
de Gosandi y su mujer, y Urola de abad
degin cuatro mil quinientos y noventa y siete 4597

En la caseria de Olarrain de hxo fontido por
teneidos nueve mil seiscientos y setenta y dos 9672

En la ganilla pegante a la puente de Icartegui
ta mil duzentos y veinte con adverten

132

cia q se incluyen en esta cantidad ciento
y treinta y dos d. de reparos ocobras
q ha hecho hacer la dha. d. Marianad
1220

Chazarreta

En el molino de Mosconi q es en la v. de Gain
za tiene mil y noventa y seis 7096

con advertencia tam. que en esta canti
dad se incluyen mil y quinientos y no

1594

venta y Cuatro d. de reparos q ha hecho
hacer en el dho. Molino la dha. d. Maria

na de Chazarreta.

En la caseria de Sarastune q es en el valle
y villa de Astrean con sus pertenencias
diez y ocho mil trescientos y treinta y siete d. 18337

En la caseria de Murralde q es en el valle
el dho. valle y villa de Astrean, seis mil
seiscientos y diez y siete d. 6717

En otra casa en el dicho valle y villa
llamada Zapatarriena, tiene mil
seiscientos y veinte

un real

En otra casa en el dho. valle y v. de Astrean

llamada Subiaurre Sansonena, cuatro
mil ciento y sesenta y ocho d. 4168,
It. Un manzanal en el termino de Berard
bia desta dha villa de Tolosa y una
tierras de pan llevar, ocho mil y cuatro
cientos y noventa y dos d. 8.492.

It. Otras dos tierras de pan llevar en las
coain, la una pieza en las coain de arriba
va, y la otra en las coain de abajo jamay
las tiene en fendo y arrendam. la dha d. de
pez de Paradisu, tres mil y treinta y seis d. 3.036,
It. un castanal junto la casa de Amaro
mil y ochenta d. 1.080.

It. un castanal junto a la casa de Uzabala seis
cientos y veinte y un d. 621.

It. otro castanal q. esta junto al robledal
q. vendio la villa de firarregui, aia
los campos de Amaro mil y cinco d. 1.050.

It. la casa q. esta en la esquina de la plaza,
donde al presente vive Juan de Ire
nay platero, nueve mil cuatrocientos
y veinte y nueve d. 9429.

It. la casa de Guruceaga q. esta en el lugar
de Barra donde perteneciendo, trece
mil cuatrocientos y noventa y un d. 30.491.

It. Una casa q. esta pegante a la sacri-
tia nueva de la parroq. de esta dha v.
de Tolosa, cuatro mil doscientos y
noventa y cuatro d. 4.294.

It. seis pesnadas de tierras en lozand
por de lascoain q. son de la dha casa
156.977

pral. de oballes taguilleena, dos mil y duzien
to y 2. - - - - - 2200,

7^{ta} cinco peonada de tierra en los campos
de la hermita de la Magdalena dos mil
seiscientos y cuarenta 2. - - - - - 2640,
"-161.817,"

De modo q. lo q. sigue. todas las dhas obras, bienes
y haciendas luso referidas segun parece
por los venientes y un capitulo antecedente
viene a ser la cantidad de ciento y sesenta
y un mil ochocientos y diez y siete d^{os},
y puraron en su animal en deuda f^{on}
ma ser esta declaracion conforme a arte
y real paver, ciertas y justificadas, y q.
de parte q. sepan no habido ni hay f^{on}
de ni d^{os}, q. a ninguno de los interesados
y q. tal la hicieron ante mi el dho. l^{no}.
hendo f^{on}. Man. Man. Rtena, d^{on}. de
Garmendia y J^{on} de Arrillaga por y estan
se en esta dha villa de Tolosa, y lo firma
con el su nombre; yo el dho. l^{no}.
do y fee conozco a los dhos. M^{on}. de da
rante = Juan de Arabe = Pedro de Sarasti =
ante mi: J^{on} de Garmendia = Conuerda
este traslado con su original q. queda en
mi fealdad y Registro, a q. f^{on}do me re
mito, y en fe de ello signe y firme
yo el dho. l^{no}. en testimo de verdad:

Signado: Joré & Garmendia
Es copia fiel, legal y p.^a duplicada de la tasación
que me ha exhibido por copia autorizada
da por el Sr. Joré de Garmendia, el ref.^a
Sr. Nicasio Joré de Velasco, quien la reco-
gió a tu poder, firmando aquí tu recí-
bo, de que doy fe; y con Remisión a
ella en lo neces.^o signo y firmo en esta
villa de Toluca a veinte y ocho de Ma-
yo de mil ochocientos veinte y ocho, entre
fojas con esta por mi rubricada =

Nicasio Joré de Velasco



Lic. D.^o Juan Ant.
de Donoeta y Minera
23